

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDAS EXTRANJERAS

Cambios de monedas publicados el día 19 de enero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENIA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Jaime Blanch Vila.

Objeto de la ampliación: Instalar dos máquinas galleteras y una máquina laminadora, en su fábrica de tejas y ladrillos.

Producción: Se aumenta la actual producción en un 25 por 100.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44, primero.

Castellón, 16 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

26-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad, S. A.

Objeto del expediente: Línea de transporte, de 1.800 metros de longi-

tud, a 10.000 voltios; que arrancando de otra de la misma Empresa, en Fajilde, terminará en Barreiros, para alimentar un transformador trifásico de 20 K. V. A. y relación 10.000/220/127 voltios, a fin de dotar de energía eléctrica para alumbrado y otros usos a este pueblo y aldeas próximas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 23 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.

25-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Suscripción de obligaciones del Tesoro al 2,75 por 100

En la suscripción celebrada el día 10 del actual, para la adquisición de obligaciones del Tesoro al 2,75 por 100, ha sido solicitada la suma de 2.694.627.000 pesetas.

Teniendo en cuenta el importe total de las peticiones exentas de prorrateo, se ha fijado el coeficiente de 74,20 por 100 para las restantes suscripciones, si bien se adjudicará la cantidad de 5.000 pesetas a los pedidos de 5.500 a 6.500 pesetas inclusive, a los cuales, por razón de dicho coeficiente, no les alcanza la indicada cifra de 5.000 pesetas.

En su consecuencia, los señores suscriptores que tengan solicitada una cantidad superior a la que les ha sido adjudicada, pueden presentarse, desde el día 18 del próximo, en las Cajas de este Banco, provistos del recibo que se les facilitó en el acto de la suscripción, a recibir el sobrante que les corresponde y el resguardo definitivo (o, en su caso, el resguardo de depósito), así como la correspondiente póliza de Bolsa.

Los suscriptores por cantidades de 5.000 pesetas nominales, o inferiores, también deberán presentar en estas oficinas dicho recibo a fin de canjearle por el resguardo definitivo (o, por el resguardo de depósito), y re-

coger la respectiva póliza de suscripción.

Igualmente se les entregarán los referidos documentos a los interesados que hayan formulado la petición por medio de carta, con cargo a sus cuentas corrientes.

Madrid, 17 de enero de 1945.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

178-P

CARBONELL & CIA. DE CORDOBA, S. A.

Córdoba

Se convoca por medio del presente anuncio a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 16 del próximo mes de febrero, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle Angel de Saavedra, número 13, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

Segundo. Aprobación de Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 30 de septiembre de 1944; y

Tercero. Renovación parcial del Consejo.

Córdoba, 16 de enero de 1945.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Juan M. Torroba.

68-P

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, S. A.

Alicante

En cumplimiento de lo preceptado en la condición tercera de la escritura de emisión de obligaciones de fecha 20 de marzo de 1934, y en virtud del sorteo celebrado el día 12 de enero de 1945 ante el Notario de Alicante don Lamberto García Atance, han resultado amortizadas las siguientes:

Del núm. 171 al 180, 10 Obligaciones.

Del núm. 3411 al 3420, 10 Obligaciones.

Del núm. 4611 al 4620, 10 Obligaciones.

Del núm. 7751 al 7760, 10 Obligaciones.

Del núm. 8711 al 8720, 10 Obligaciones.

Del núm. 9211 al 9220, 10 Obligaciones.

Del núm. 12.681 al 12.690, 10 Obligaciones.

Del núm. 14.321 al 14.330, 10 Obligaciones.

Del núm. 16.741 al 11.745, 5 Obligaciones.

Del núm. 17.961 al 17.970, 10 Obligaciones.

Del núm. 23.811 al 23.820, 10 Obligaciones.

Del núm. 26.221 al 26.230, 10 Obligaciones.

Del núm. 27.611 al 27.620, 10 Obligaciones.

Del núm. 28.511 al 28.520, 10 Obligaciones.

Del núm. 28.801 al 28.810, 10 Obligaciones.

Del núm. 31.071 al 31.080, 10 Obligaciones.

Del núm. 31.621 al 32.630, 10 Obligaciones.

Del núm. 32.091 al 32.100, 10 Obligaciones.

Del núm. 33.731 al 33.740, 10 Obligaciones.

Del núm. 39.581 al 39.590, 10 Obligaciones.

Total de Obligaciones que corresponde amortizar en este año, según la escala, 195 Obligaciones.

Alicante, 12 de enero de 1945.—El Secretario del Consejo.

152-P.

JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

Solicitada por doña Amparo Iturbide y Pomar la devolución de la fianza que su difunto marido, don Valentín Salas y Medrano tenía constituida en garantía del cargo de Notario que sirvió en las Notarías de Granada, Esplugas de Francolí, Seros, Borjas Blancas y Sitges, en el Colegio de Barcelona e Inca y Palma, en el de Baleares, se pone en conocimiento de quienes pudieran tener alguna reclamación contra aquel Notario, que deberán formularla dentro del plazo de un mes, desde la fecha de la inserción de este anuncio, a la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Baleares.

Palma de Mallorca, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Decano, Asterio Unzué.

48-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes o aquellas pertenencias, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Riaza

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de Segovia se ha incoado en este Juzgado con el número 1 expediente contra Heliodoro de Grado Muñoz, de treinta y seis años, soltero, radiotelegrafista, hijo de Pedro y Saturnina, natural y vecino de Madriguera (Segovia).

Riaza, 11 de mayo de 1944.—El Juez, José Antonio Seijas.—El Secretario, Saturnino Rodríguez. 26.572.

Solsona

Don Martín Seubasembrada Rosell, Juez Municipal de Solsona, accidental Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Lérida, por este Juzgado se instru-

yen expedientes con los números y contra los inculcados que se expresan:

196, María Casamajo Seventill, vecina de Pons, hija de Francisco y Teresa, de cincuenta y cinco años de edad, casada, sus labores.

197, Francisco Mitjana Brufau, natural y vecino de Pons, hijo de Antonio y Gracia, de sesenta y tres años, casado y cerrajero.

98, Concepción Sala Planas, natural de Rivelles, vecina de Pons, hija de Ramón y de Teresa, de sesenta y seis años, casada y sus labores.

199, Ramón Moixi Ampurdanés, natural y vecino de Baronia de Rialp, hijo de Miguel y de Teresa, de cincuenta y tres años, casado, labrador.

200, Pedro Padullés Soler, natural de Solsona, hijo de Francisco y de Dolores, de veinte años, soltero y albañil.

201, Juan Ribas Colillas, natural de Solsona, vecino de Olius, hijo de Antonio y de Carmen, de veintinueve años, casado, labrador.

202, José Planas Vendrell, de Solsona, hijo de Domingo y Luisa, de treinta y cuatro años, casado, electricista.

Solsona, 1 de febrero de 1944.—El Juez, Martín Seubasembrada.—El Secretario (ilegible).

23.089.

Don Martín Seubasembrada Rosell, Juez Regente del Juzgado de Instrucción de Solsona.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Lérida, por este Juzgado se instruyen expedientes con los números y contra los inculcados que se mencionan:

213, José Fuste Betriu, natural de Balldaró, vecino de Gualter, hijo de Pablo y Teresa, de cincuenta años, casado, labrador.

214, Jaime Prats Bertrán, natural de Baronia de Rialp, vecino de Gualter, hijo de Antonio y Teresa, de cincuenta y cuatro años, soltero, labrador.

215, José Caballol Alcué, vecino de Pinós, natural de Riner.

216, Francisco Serra Rovira, natural y vecino de Peramola, hijo de Miguel y Francisca, de sesenta y tres años, viudo, propietario.

217, Juan Graell Caballol, natural y vecino de Basella, hijo de José y Concepción, de treinta y un años, soltero, labrador.

218, Francisco Graell Caballol, natural y vecino de Basella, hijo de José y Concepción, de veintiocho años, soltero, labrador.

219, Miguel Tremp Santaaulalia, natural y vecino de San Clemente, distrito de Pinell, hijo de Miguel y María, de veinticuatro años, soltero, labrador.

220, Fidel Codina Freixas, vecino de Ardebol, distrito municipal de Pinós.

Solsona, 2 de mayo de 1944.—El Juez, Martín Seubasembrada.

26.347.

Don Martín Seubasembrada Rosell, Juez Municipal de esta ciudad, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Solsona.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Lérida, por este Juzgado se instruyen expedientes con los números y contra los inculcados que se mencionan:

221, Manuel Ollé Alsina, vecino de Olius.

222, Margarita Padulles Orriols, natural y vecina de Solsona, hija de Juan y Teresa, de diecinueve años, soltera, sus labores.

223, Juan Barcones Coll, natural de Sambuat (Francia), vecino de Solsona, hijo de Joaquín y de Dolores, de dieciocho años, soltero, carpintero.

224, Joaquín Bascones Grau, natural de Santa María (Barcelona), vecino de Solsona, de cuarenta y un años, casado, cortador de leña.

Solsona, 3 de junio de 1944.—El Juez, Martín Seubasembrada.—El Secretario, Manuel de Dalmasas.

27.541

Don José María Saura Bastida, Juez de Instrucción de Sabadell, con jurisdicción prorrogada al de Solsona.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Lérida, por este Juzgado se instruyen con los números y contra los inculcados que se mencionan:

203, Francisco Porqueras Torné, natural de Morera de Montrant, vecino de Peramola, hijo de Francisco y Magdalena, de sesenta y nueve años, viudo, albañil.

204, Sebastián Lloret Jové, natural y vecino de Pons, hijo de Ramón y Magdalena, de cuarenta y un años, casado, cordelero.

205, Juan Bartolo Angrill, natural de Bacella, vecino de Ogern, hijo de Juan y Rosa, de treinta y nueve años, viudo, labrador.

206, Antonio Graells Caballol, natural y vecino de Bacella, hijo de

José y Concepción, de veintiséis años, soltero, labrador.

207, Francisco Gatnau Cuñat, natural y vecino de Pons, hijo de Ramón y de María, de cuarenta y siete años, casado, labrador.

208, Ramón Marsal Rin, natural y vecino de Torá, hijo de José y Francisca, de treinta y siete años, casado, cerrador o herrador.

209, Juan Sabata Percerinas, natural de Lladurs, vecino de Llobera (Lérida), hijo de Isidro y María, de treinta y cinco años, soltero, labrador.

210, Juan Ruiz Serra, natural de Novés, vecino de Jovan (Lérida), hijo de Ramón y de Josefa, de cuarenta y cuatro años, soltero, labrador.

211, Agustín Vilaseca Sangrá, natural y vecino de Llanera del Arroyo (Lérida), hijo de José y Antonia, de treinta y cuatro años, casado, labrador.

212, Francisco Bonillo Parra, natural de Astoles (Granada) y vecino que fué de Solsona (Lérida) durante la dominación roja.

Solsona, 29 de marzo de 1944.—El Juez de Instrucción, José María Saura.—El Secretario (ilegible).

25.310.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcañices

Don José García Aranda, Juez de Instrucción de la ciudad de Toro y su partido, con jurisdicción prorrogada a este de Alcañices (Zamora).

Hago saber: Que en este Juzgado de Alcañices, por auto de 6 del actual mes, acordó el sobreseimiento de los expedientes que se indican, seguidos contra los inculcados que se mencionan, por lo que éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

71, Antonio Miguel Calvo, vecino que fué de Tábara.

79, Manuel Martín Fernández, vecino de San Vicente de la Cabeza.

83, Pedro Ferrero Gómez, vecino de Manzanal del Barco.

Alcañices, 20 de julio de 1944.—El Juez, José García Aranda.—El Secretario accidental, Benito Huidobro.

28.854, 28.855 y 28.856.

Almadén

Don Santiago Fernández de Arévalo y Murillo-Valdivia, Juez de Instrucción de Almadén y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseídos los expedientes seguidos contra los inculcados que se mencio-

nan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a efecto:

564, Manuel Toro Velázquez, vecino de Almadén.

638, Esteban González Banora, de ídem.

631, José Fuentes Zarco, de ídem. 611, Evaristo Amazares Mata, de Chillón.

608, Juan de Dios Toledano Sereno, de ídem.

627, Balbino Trenado Amaro, de ídem.

Almadén, 25 de enero de 1944.—El Juez, Santiago Fernández de Arévalo.—El Secretario, Angel Fernández Soler.

22.824.

Ateca

Don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

Hace saber: Que se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente que se menciona, habiéndose acordado en el mismo lo procedente:

4.489 Z, Alejandro Clerencia Royo, vecino de Torrijo de la Cañada.

Ateca, 6 de marzo de 1944.—El Juez, Manuel González-Alegre.—El Secretario judicial, Antonio Noguero. 24.343.

Getafe

Por el que se notifica y publica que la Audiencia Provincial de Madrid ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente 34 de 1943, contra José Rocamora Bernabéu, y por ello éste recobra la libre disposición de sus bienes.

Getafe, 23 de marzo de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Juan Higuera.

25.026.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

San Sebastián

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de San Sebastián y su partido, en materia de responsabilidades políticas.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanado de sumario número 207 de 1944 contra Carlos Villaroná Iglesia, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería

y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

Lo que se hace saber a los efectos legales y demás determinadas en la Ley de Responsabilidades Políticas.

San Sebastián, 24 de noviembre de 1944.—El Juez, Miguel González. P. S. O. (ilegible).

33-127.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra el Sindicato Agrícola Vinícola de Pla del Panadés, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la finca hipotecada que es la siguiente:

En Pla del Panadés (Barcelona). Una extensión de terreno sito en Pla del Panadés, partido judicial de Vilafranca del Panadés, provincia de Barcelona, a extramuros del pueblo en el punto llamado Camp de la Magranera, inmediaciones de la carretera que se dirige a Lavid, hoy de San Sadurn, constituida esta finca por tres parcelas unidas, de figura rectangular, la primera de extensión: 60 metros de ancho por 55 de largo; de figura triangular la segunda, de extensión 35 metros de lado por 20 de altura, y cuadrangular la tercera de extensión 38 metros de largo por 35 de ancho, que en junto forman una superficie de 4.720 metros cuadrados 50 centímetros, y linda: por el Norte o frente, con la dicha carretera y parte con el torrente llamado del Poo; por el Sur o espalda, con finca de que procede la que se describe, perteneciente a don Ramón Vallés de Mitjans; por el Este o izquierda, con la mencionada carretera, y por el Oeste o derecha entrando, con tierras de don Antonio Jane, antes de don José Almirall. Dentro de la indicada superficie y ocupando 2.035 metros cuadrados, existe un edificio destinado a la elaboración de vinos, que consta de tres naves escalonadas, construidas a una planta, de una longitud de 55 me-

tros por 14 de luz, cubiertas con jacnas armadas, teniendo su fachada principal y entrada por la referida carretera que se dirige a Lavid, hoy a San Sadurn, e integrando las dependencias útiles y artefactos propios de la industria a que se destina. La superficie restante de la extensión del terreno descrita, se halla destinada a expansión y caminos que facilitan el acceso a diferentes entradas de la bodega.

La celebración tendrá lugar el día veintiocho de febrero próximo, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en General Castaños número uno, y simultáneamente en el de igual clase de Vilafranca del Panadés, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de ciento veinte mil pesetas fijadas para esta segunda subasta en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Dionisio Fernández.—El Secretario (ilegible).

139—A. J.

MADRID

Cédula de notificación

Por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital y en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por doña María Sónsoles Merino de Vega, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, con domicilio en Donoso Cortés, 31, bajo, representada en concepto de pobre por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz y defendida en tal concepto por el Letrado don Gabriel de la Luz, contra don José Luis de Vega Bobo, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre elevación a escritura pública de documento privado de compra-venta de fincas; y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por doña María Sónsoles Merino de Vega, como heredera de don Abelardo Merino Alvarez, debo acordar y acuerdo se eleve a escritura pública el documento privado suscrito el día primero de marzo de mil novecientos treinta y uno por don Abelardo Merino Alvarez y don José Luis de Vega Bobo, acompañando como documento tres de la demanda, que es del tenor literal siguiente: «En Madrid a primero de marzo de mil novecientos treinta y uno. Los abajos firmantes, don José Luis de Vega Bobo y don Abelardo Merino Alvarez, ambos mayores de edad, y con residencia, el primero, en la calle del Conde de Romanones, núm. 1, piso segundo, y el segundo, en el del Pez, número 27, primero derecha, de esta Corte, convienen en lo que sigue: Que debiendo don José Luis de Vega Bobo a don Abelardo Merino Alvarez la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, le entrega y vende, como compensación por el presente documento la novena parte de todas las fincas que, proindiviso con sus hermanos y por la herencia de sus padres posee en Avila y términos de su provincia, así como los terrenos que tiene en Madrid y términos de Carabanchel y Villaverde, traspasándolos libre de toda carga e hipoteca, según los recibió de sus padres, salvo lo ya vendido por la administración de los hermanos. En su consecuencia, el importe de la novena parte correspondiente a don José Luis de Vega de los plazos cobrados por venta, a partir del dos de febrero de mil novecientos treinta y uno, inclusive, le serán entregados a don Abelardo Merino Alvarez. No alcanzando, como no alcanza, el valor de la novena parte de dichos terrenos y plazos al pago de las cinco mil quinientas pese-

tas, otorga don José Luis de Vega a don Abelardo Merino para completar tal cantidad el derecho al cobro de unos terrenos vendidos con anterioridad en la dehesa de las Hervencias Bajas de Avila, propiedad pro indiviso de los herederos de don Agustín de Vega Santos y de doña Cesárea Bobo; dicha parte pendiente de cobro se estima aproximadamente en unas novecientas pesetas, y se las entregará don Agustín de Vega Bobo a don Abelardo Merino Alvarez. No entrará en esta venta de terrenos de don José Luis de Vega a don Abelardo Merino la novena parte que corresponde al dicho don José Luis de Vega Bobo en la dehesa de las Hervencias Bajas (Avila). En cualquiera ocasión o momento, a petición de una de las partes, se puede convertir este documento privado en escritura pública. Y para que conste se expide la presente en Madrid a primero de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Abelardo Merino.—José Luis de Vega. Rubricados.» Y condeno al demandado don José Luis de Vega a estar y pasar por esta declaración, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bono. Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, habiéndose acordado notificarla al demandado por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis de Vega Bobo expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 12 de enero de 1945.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

59-A. J.

MONTORO

Don Pedro Rodríguez Sánchez, Juez de Primera Instancia accidental de Montoro.

Hago saber. Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Fernanda Cadenas de Llano y Crespo, para declarar el fallecimiento de su hermano don Antonio, natural de Almodóvar del Río y vecino que fué de Villafranca de Córdoba, de donde desapareció el 7 de junio de 1927, sin haberse tenido noticias posteriores, lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Montoro, a 19 de diciembre de 1944.—El Juez, Pedro Rodríguez.—El Secretario, Eduardo Vera Sale.

65-A. J.

MONFORTE DE LEMOS

Edicto

El Juez de Primera Instancia de Monforte de Lemos,

Hace público: Que en este Juzgado, con el número 72 de 1944, a instancia de María Manuela López Alvarez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de la parroquia de Piñeiro (Saviñao), se tramita expediente para declarar el fallecimiento de su hermano, Emilio López Alvarez, de cuarenta y cinco años, hijo de José y Benita, natural y vecino que fué de Marrube (Saviñao), de donde se ausentó hace más de treinta años.

Monforte de Lemos, 16 de diciembre de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H. (ilegible).

107-A. J.

1.ª 19-1-945

PADRON

Edicto

Don Vicente Piñeiro Eiriz, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Rosa Rodríguez Guisande, vecina de Villagarca, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su marido, Domingo Vidal Cabo, domiciliado últimamente en la parroquia de Leroño (Roís), de donde se ausentó hace más de quince años, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Padrón, doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Vicente Piñeiro.—El Secretario accidental, José González.

164 A. J.

1.ª 19-1-945

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, Juez interino de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de don Mateo Lozano Cerezuela, de setenta años de edad, casado con Adela Ruiz de la Torre, hijo de Daniel y Perpetua, natural de Beires (Almería), falleció en esta población el 24 de abril de 1944, reclamándose la herencia del mismo por su dicha esposa, y se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará heredera a dicha señora.

Dado en Alcalá de Henares a 18 de septiembre de 1944.—El Juez, José Casado Moreno.—El Secretario, P. H. (ilegible).

104-A. J.

GETAFE

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo de los primeros sin presentarse ningún pariente, se hace el presente segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar a los que no concurren en el juicio de abintestato prevenido de oficio y pieza separada para la declaración de herederos de doña Fernanda Cabello Carrero, hija de Francisco y Manuela, que murió en Pinto, lugar de su naturaleza y vecindad, en estado de soltera, el 22 de julio de 1940, tramitado ante este Juzgado.

Getafe, 11 de enero de 1945.—El Juez de Primera Instancia, Juan Higuera.—El Secretario judicial, Antonio Sanz Drangüet.

61-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Juan Antonio Olazábal y Bordú, Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano y número uno de San Sebastián accidentalmente.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de mejor derecho a instancia del Procurador don Juan Antonio Muñoz, en nombre y representación de Cipriano Gutiérrez Tapia, contra el Estado y el encartado político Antonio Otaño Iparraguirre, sobre preferencia de un crédito de pesetas 22.951,35, habiéndose dictado en los mismos sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos y examinados por el señor don Juan Antonio Olazábal y Bordú, Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano y número uno accidentalmente de San Sebastián y su partido, los autos de tercera de mejor derecho a instancia del Procurador don Juan Antonio Muñoz, bajo la dirección del Letrado don Francisco Erviti, en nombre y representación de don Cipriano Gutiérrez Tapia, vecino de Tarazona, contra el Estado y el encartado político Antonio Otaño Iparraguirre, sobre preferencia de un crédito de veintidós mil novecientas cincuenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, habiendo sido de

clarado en rebeldía el demandado Antonio Otaño Iparraguirre por no haber comparecido en autos, y...

Fallo y declaro: Que el don Cipriano Gutiérrez Tapia, vecino de Tarazona, tiene derecho a percibir de los bienes que en procedimiento, para exigirle responsabilidades políticas, le hayan sido embargados a don Antonio Otaño Iparraguirre, o de su importe en el caso de que hayan sido enajenados, la cantidad de veintidós mil novecientas cincuenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, con preferencia al derecho del Estado a hacer efectiva la sanción económica que le fué impuesta en aquel procedimiento, condenándolo igualmente al dicho encartado político Antonio Otaño Iparraguirre y al Estado a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y la rebelde; publiquense edictos en los periódicos oficiales BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y sitios de costumbre de este Juzgado; llévase testimonio de esta sentencia, una vez firme, a la pieza separada de embargo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido y firmo el presente en San Sebastián a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Antonio Olazábal.—P. S. O., Miguel Alvarez.

162-A. J.

SEGOVIA

Cédula de emplazamiento

En los autos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Joaquina de Porras Isla Fernández y López, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Salvador Bernal Martín, contra la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia y don José de Rúspuli y Alvarez de Toledo, Duque de Alcudia, sobre reversión de dominio de una finca rústica y nulidad de contrato de permuta, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S., por ante mí el Secretario, dijo: Se declara que debe decidirse en juicio ordinario de mayor cuantía la demanda deducida por el Procurador don Salvador Bernal Martín a nombre de doña Joaquina de Porras Isla Fernández y López, ordenándose en consecuencia que se sustancie por los trámites de dicho juicio, y que se entienda por veinte días el término concedido al demandado

comparecido para contestarla; y no habiéndolo hecho el también demandado don José de Rúspuli y Alvarez de Toledo Duque de Alcudia, dentro del término que le fué concedido, dada la naturaleza actual de este procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo quinientos veintiocho de la Ley procesal, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca el término de cinco días, y transcurrido que sea, dése cuenta, librándose los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el señor don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en Segovia a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Doy fe, P. Ruiz-Salinas.—Ante mí, Francisco Jerez. Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don José de Rúspuli y Alvarez de Toledo, Duque de Alcudia, cuya profesión, vecindad y domicilio se desconocen, para que en el término indicado de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, con el apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente, que firmo en Segovia a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

165-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

4.462

FONT VIDAL, Juan; hijo de Pedro y Antonia, carretero, natural y vecino de Palma de Mallorca, de veintiséis años, soltero, domiciliado últimamente en el predio Son Deyá, carretera vieja de Lluchmayor, 22, 4, primero, en méritos de ejecutoria di-

manante del sumario 198, rollo 534, año 1940, sobre hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Palma de Mallorca, para cumplir la pena de quince días de arresto por el no pago de la multa de doscientas pesetas.

31.825

4.463

UNZUE GONI, María y Nieves; naturales y vecinas de Zaragoza, de veintitrés y veinticinco años, hijas de José y de Antonia, modistas, solteras, de buena conducta, con instrucción y sin antecedentes penales, sin domicilio conocido, en méritos de ejecutoria dimanante del sumario número 218, rollo 733 año 1935, sobre estafa; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Palma de Mallorca, para cumplir la pena de seis meses de arresto mayor, por el primero de los delitos de estafa, y dos meses y un día de igual arresto por el segundo, impuesta por la Audiencia Provincial.

31.826

ANULACIONES

Juzgados Civiles

4.464

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1944, referente a Fernando Toca Ganzo, procesado en sumario número 33 de 1943; por haber sido habido

24.358.

4.465

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio Castro Suárez, procesado en sumario 191, por robo; por haber sido habido.

24.460.

4.466

El Juzgado de Instrucción de Alcira deja sin efecto la requisitoria referente a Jacinto Ortolá Font, de unos dieciocho años, casado, natural de Benisa (Alicante), hijo de Jacinto y domiciliado últimamente en Gandía; sumario 16 de 1943, sobre robos; por haber sido ya capturado.

24.461.

4.467

El Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, deja sin efecto la requisitoria referente a Emilio Sánchez García, procesado por hurto; por haber sido habido dicho procesado,

31.098.